

ANEXO C ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Introducción

Este Acuerdo de Protección de Datos (el "**DPA**", por sus siglas en inglés) refleja el acuerdo de las Partes respecto del Procesamiento de los Datos Personales de Hitachi por parte del Proveedor en virtud del MPSA, incluyendo cualquier SOW (en conjunto, el "**MPSA**"). Cada Parte acuerda que posee la capacidad y plena autoridad legal para cumplir con sus obligaciones en virtud de este DPA.

2. Definiciones

A menos se defina expresamente en este DPA, todos los términos en mayúscula tendrán el mismo significado que se les asigna en el MPSA. En este DPA, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

País Adecuado: un país u organización internacional determinada por la Comisión Europea, a través de un acto de aplicación, que garantice un nivel adecuado de protección de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos, incluyendo el Artículo 45 de la Regulación General de Protección de Datos.

Leyes de Protección de Datos: las leyes y regulaciones de protección de datos de tanto en tanto vigentes en cada jurisdicción donde el Proveedor Procese los Datos Personales.

Autoridades de Protección de Datos: la autoridad legal pertinente en cada jurisdicción donde el Proveedor Procese los Datos Personales.

Fecha de Vigencia: la fecha de vigencia del MPSA.

Medidas Mínimas de Protección: se refiere a las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Anexo 2 de este DPA (Requerimientos de Seguridad de la Información).

Datos Personales: información personal acerca de una persona natural identificada o identificable, Procesada por el Proveedor para o en nombre de Hitachi para el cumplimiento del Propósito.

Procesamiento: toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre los Datos Personales, ya sea a través de un medio automático o no, como la recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación mediante transmisión, difusión o puesta a disposición de otro modo, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

Propósito: cumplimiento de las obligaciones de las Partes de acuerdo con el MPSA.

Venta: vender, alquilar, publicar, divulgar, diseminar, poner a disposición, transferir o comunicar de otra manera en forma oral, escrita o medio electrónico o de otra naturaleza, información personal a un tercero a cambio de una retribución monetaria o de otra índole.

Cláusulas Contractuales Estándares: plantilla adjunta al presenta como Anexo 1 a este DPA.

Subprocessador: cualquier tercero contratado por el Proveedor o el contratista del Proveedor o agente, que Procesa Datos Personales de Hitachi para o en nombre del Proveedor para el Propósito.

Término: comienza en la Fecha de Vigencia y permanece vigente de manera permanente hasta: (i) la terminación o vencimiento del MPSA; (ii) dicho tiempo en que el Proveedor deje de estar autorizado por Hitachi para Procesar Datos Personales; o (iii) dicho tiempo en que el Proveedor (o su Subprocessador) deja de Procesar Información Personal, lo que ocurra en último lugar.

3. Obligaciones del Proveedor

(a) En todo momento, el Proveedor deberá tratar a los Datos Personales con carácter de Información Confidencial y deberá requerir que todo su Personal y los Subprocesadores con acceso a los Datos Personales actúen del mismo modo.

(b) En todo momento, el Proveedor deberá cumplir con: las Leyes de Protección de Datos en la mayor medida aplicable a dichos Datos Personales y las obligaciones impuestas para sí en este DPA.

(c) En relación con las Partes, todos los Datos Personales y sus derivaciones, sean o no identificadas, anónimas o colectivas, serán en todo momento propiedad de Hitachi.

(d) El Proveedor deberá asegurar que todo su Personal o los Subprocesadores obligados en virtud de este DPA: (i) completen la capacitación anual sobre protección de datos y (ii) estén sujetos a los términos contractuales que contengan como mínimo el mismo grado de protección hacia los Datos Personales que aquellos términos de este DPA.

(e) El Proveedor deberá asegurar que el acceso a los Datos Personales se limita al Personal o al Subprocessador del Proveedor quién requiera acceso para el Propósito. Dicho acceso se limitará en alcance a la cantidad mínima de Datos Personales necesaria para el Propósito y por un período acotado de tiempo necesario para el cumplimiento del Propósito.

(f) El Proveedor deberá implementar medidas técnicas, físicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los Datos Personales, incluyendo medidas contra una Infracción de Seguridad. Por el plazo más prolongado que resulte entre (i) el Término de este DPA; o (ii) cualquier período de tiempo para el cual el Proveedor procese, controle o posea Datos Personales de Hitachi; dichas medidas deberán ser como mínimo tan protectoras como las Medidas Mínimas de Protección.

(g) El Proveedor no deberá, directa o indirectamente: divulgar, dar a conocer o de otro modo divulgar Datos Personales a ningún tercero, salvo después de obtener el consentimiento expreso escrito de Hitachi. En la medida en que lo permita la ley aplicable, Hitachi se reserve el derecho, a su exclusivo criterio, de condicionar dicho consentimiento a la aceptación de términos adicionales por parte del Proveedor.

(h) El Proveedor no recibirá ni transferirá ningún Dato Personal fuera del AEE a menos que: (i) el territorio receptor sea un País Adecuado; (ii) el Proveedor haya celebrado Cláusulas Contractuales Estándares suficientes para permitir dicha transferencia; (iii) la parte receptora posea normas corporativas vinculantes; o (iv) cuando así lo requiera la autoridad competente.

(i) El Proveedor deberá notificar a Hitachi sin demora infundada tan pronto descubra que el Proveedor o su Subprocessador no ha cumplido o de otro modo se vea incapaz de cumplir con una o más de sus obligaciones en virtud de este DPA. En caso de dicho incumplimiento y sin limitar cualquier otro recurso disponible para Hitachi en virtud de este DPA, Hitachi podrá indicar al Proveedor que cese de Procesar los Datos Personales y el Proveedor deberá cumplir con las indicaciones razonables de Hitachi respecto de los Datos Personales en posesión o control del Proveedor.

(j) El Proveedor deberá, de inmediato y en todo caso dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas del Descubrimiento por parte del Proveedor, notificar a Hitachi de cualquier petición, investigación, reclamación o demanda efectuada por terceros (incluyendo a las Autoridades de Protección de Datos) en relación con los Datos Personales. El Proveedor deberá colaborar de manera razonable con Hitachi tal como sea necesario para que Hitachi responda ante dichos terceros.

(k) El Proveedor deberá cumplir con las decisiones aplicables de las Autoridades de Protección de Datos, árbitros o tribunales en relación con el Procesamiento de Datos Personales.

(I) En la medida que la Ley de Privacidad del Consumidor de California de 2018, codificada en el Código Civil de California §1798.100 *et seq.* aplique, el Proveedor afirma que no deberá: (i) Vender Datos Personales; (ii) retener, usar o divulgar Datos Personales para ningún fin, ya sea comercial o no, que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del MPSA; ni (iii) retener, usar o divulgar Datos Personales fuera de la relación comercial directa entre Hitachi y el Proveedor. Mediante la celebración del MPSA, el Proveedor certifica que comprende y que cumplirá con los términos de este Artículo 3(m).

(m) El Proveedor deberá suprimir los Datos Personales una vez cumplida la relación jurídica con Hitachi o por instrucciones de Hitachi, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los Datos Personales.

4. Solicitudes de la Persona a la que se Refieren los Datos

(a) En caso de que el Proveedor reciba una solicitud del interesado en relación con los Datos Personales, el Proveedor deberá enviar todos los detalles relacionados con dicha solicitud a Hitachi a privacy@hitachivantara.com dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde el momento en que reciba dicha solicitud. El Proveedor no deberá responder a ninguna solicitud del interesado en relación con los Datos Personales.

(b) A menos que las Partes acuerden de otro modo por escrito, el Proveedor deberá, sin costo adicional para Hitachi, cumplir con las solicitudes razonables de Hitachi en relación con el cumplimiento de Hitachi de las Leyes de Protección de Datos aplicable y la manipulación de solicitudes del interesado de Hitachi en relación con los Datos Personales. Esto incluye, pero no se limita a la cooperación del Proveedor con Hitachi para abordar reclamos de privacidad y cumplir con las solicitudes legales de aquellas personas a las que se refieren los datos en relación con los Datos Personales.

5. Sub-Procesamiento

(a) El Proveedor cuenta con la autorización de Hitachi para la contratación de Subprocesadores. El Proveedor informará a Hitachi por escrito de cualquier cambio en la designación de Subprocesadores mediante la presentación de una Solicitud de Subprocesador, como se indica a continuación en la Cláusula 5(b) de este DPA. Los subprocesadores enumerados en el Anexo 1 de este DPA se consideran aprobados por Hitachi a partir de la Fecha de vigencia.

(b) Al menos 30 días antes de contratar a un nuevo Subprocessador, el Proveedor deberá enviar a Hitachi una "**Solicitud de subprocessador**" que describa en detalle: (i) el Subprocessador previsto, (ii) el alcance de los servicios y obligaciones a subcontratar, (iii) las categorías de Datos Personales que deberá procesar el Subprocessador previsto y (iv) el método por el cual el Subprocessador accedería o recibiría los Datos Personales. El Proveedor deberá responder de inmediato a cualquier solicitud de Hitachi de información adicional acerca del Subprocessador previsto.

(b) Hitachi podrá, dentro del término de 30 días a partir de la recepción de dicha Solicitud, notificar al Proveedor de su objeción respecto del nuevo Subprocessador. La objeción respecto de cualquier nuevo Subprocessador es por cuenta de Hitachi

solamente, sin necesidad de ofrecer justificación alguna. En la medida en que Hitachi objete a un nuevo Subprocessador, las Partes deberán, de buena fe, intentar encontrar una resolución mutuamente aceptable dentro del término de 30 días a partir de la objeción de Hitachi. En caso de que Hitachi no objete al nuevo Subprocessador dentro del período de 30 días mencionado en esta Sección, el Proveedor podrá considerar que Hitachi no posee objeciones respecto del nuevo Subprocessador.

(b) En la medida en que el Proveedor contrate Subprocesadores, lo hará solo mediante acuerdo escrito con el Subprocessador en términos que no sean menos restrictivos para el Subprocessador que aquellos impuestos para el Proveedor en virtud de este DPA. En todo momento, el Proveedor será plenamente responsable ante Hitachi por el desempeño del Subprocessador.

(c) Sin perjuicio de cualquier otra disposición en este DPA, el Proveedor acuerda que no designará a ningún Subprocessador si el Proveedor no está satisfecho con motivos fundados de que el Subprocessador protege los datos Personales con medidas de seguridad técnicas y organizativas que sean tengan como mínimo una naturaleza de protección idéntica a las Medidas Mínimas de Protección. El Proveedor deberá tomar todas las medidas a fin de garantizar que el Subprocessador emplee dichas medidas de seguridad técnicas y organizativas durante cualquier Procesamiento de Datos Personales.

6. Terminación

(a) El Proveedor deberá, a elección razonable de Hitachi, devolver o destruir de inmediato los Datos Personales Procesados en nombre de Hitachi al final del Término. En caso de que Hitachi solicite al Proveedor destruir los Datos Personales, el Proveedor deberá, dentro del período de treinta (30) días de la solicitud de Hitachi, certificar por escrito que (i) destruyó los Datos Personales de manera tal que los mismos son ilegibles y (ii) confirmó que los Subprocesadores han hecho lo mismo.

(b) A menos que se acuerde de otro modo por escrito entre las Partes, dicha devolución o destrucción deberá completarse dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha de finalización del Término.

7. Disposiciones Varias

(a) La invalidez o inaplicabilidad de cualquier parte de este DPA por cualquier motivo no afectará la validez o aplicabilidad de las secciones restantes.

(b) Excepto tal como lo permita la Cláusula 5 de este DPA, el Proveedor no deberá transferir sus obligaciones en virtud de este DPA sin el previo consentimiento escrito de Hitachi.

(c) Este DPA, junto con el MPSA, constituye el acuerdo y entendimiento total entre las Partes respecto de su asunto y reemplaza todo acuerdo o entendimiento anterior entre las Partes en relación con dicho asunto. En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este DPA y aquellos del MPSA, los términos de este DPA prevalecerán en el alcance de dicho conflicto. Este DPA no podrá modificarse excepto por escrito firmado por ambas Partes.

(d) Este DPA se celebra para el beneficio de los individuos cuyos Datos Personales sean Procesados por el Proveedor y todo dicho individuo por el presente tendrá derecho a aplicar este DPA como tercero beneficiario.

Anexo 1 del Acuerdo de Protección de Datos

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESTÁNDAR

(controlador a procesador)

<u>SECCIÓN I</u>

Cláusula 1

Propósito y alcance

- (a) Las presentes cláusulas contractuales tipo tienen por objeto garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos) para la transferencia de datos personales a un tercer país.
- (b) Las fiestas:
 - (i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), la(s) autoridad(es) pública(s), la(s) agencia(s) u otro(s) organismo(s) (en adelante, la(s) entidad(es) que transfiere(n) los datos personales, tal como se enumeran en el Anexo IA (en adelante, cada "exportador de datos"), y
 - (ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que recibe los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad también Parte de estas Cláusulas, como se enumeran en el Anexo IA (en adelante, cada 'importador de datos') han aceptado estas cláusulas contractuales tipo (en adelante: 'Cláusulas').
- (c) Estas Cláusulas se aplican con respecto a la transferencia de datos personales como se especifica en el Anexo IB.

(d) El Apéndice a estas Cláusulas que contiene los Anexos a los que se hace referencia en ellas forma parte integrante de estas Cláusulas.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las Cláusulas

(a) Estas Cláusulas establecen las garantías adecuadas, incluidos los derechos exigibles de los interesados y los recursos legales efectivos, de conformidad con el Artículo 46(1) y el Artículo 46(2)(c) del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de los controladores a encargados y/o encargados a encargados, cláusulas contractuales estándar de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, excepto para seleccionar el/los Módulo(s) adecuado(s) o para añadir o actualizar información en el apéndice. Ello no impide que las Partes incluyan las cláusulas contractuales tipo previstas en estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadan otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas ni perjudiquen los derechos fundamentales. o libertades de los interesados.

(b) Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que está sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Terceros beneficiarios

(a) Los interesados pueden invocar y hacer cumplir estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, contra el exportador de datos y/o el importador de datos, con las siguientes excepciones:

- (i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;
- (ii) Cláusula 8 Módulo Dos: Cláusula 8.1(b), 8.9(a), (c), (d) y (e);
- (iii) Cláusula 9 Módulo Dos: Cláusula 9(a), (c), (d) y (e);
- (iv) Cláusula 12 Módulo Dos: Cláusula 12(a), (d) y (f);
- (v) cláusula 13;
- (v) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);
- (vii) Cláusula 16(e);
- (viii) Cláusula 18 Módulo Dos: Cláusula 18(a) y (b).

(b) El párrafo (a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 4 Interpretación

- (a) Cuando estas Cláusulas utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.
- (b) Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.

(c) Estas Cláusulas no se interpretarán de manera que entren en conflicto con los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento en que se acuerden estas Cláusulas o se celebren posteriormente, estas Cláusulas prevalecerán.

Cláusula 6

Descripción de la(s) transferencia(s)

Los detalles de la(s) transferencia(s) y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el Anexo IB.

Cláusula 7

Cláusula de acoplamiento

- (a) Una entidad que no sea Parte de estas Cláusulas podrá, con el acuerdo de las Partes, adherirse a estas Cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, completando el Apéndice y firmando el Anexo IA
- (b) Una vez que haya completado el Apéndice y firmado el Anexo IA, la entidad adherente se convertirá en Parte de estas Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador o importador de datos de acuerdo con su designación en el Anexo IA.

La entidad adherente no tendrá derechos u obligaciones derivados de estas Cláusulas desde el período anterior a convertirse en Parte.

SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cláusula 8

Garantías de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, mediante la implementación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas.

8.1 Instrucciones

- (a) El importador de datos procesará los datos personales solo siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar tales instrucciones a lo largo de la duración del contrato.
- (b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos si no puede seguir esas instrucciones.

8.2 Limitación de la finalidad

El importador de datos procesará los datos personales solo para los fines específicos de la transferencia, como se establece en el Anexo I.B, a menos que reciba instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3 Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá a disposición del interesado una copia de estas Cláusulas, incluido el Apéndice completado por las Partes, de forma gratuita. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidas las medidas descritas en el Anexo II y los datos personales, el exportador de datos puede redactar parte del texto del Apéndice de estas Cláusulas antes de compartir una copia, pero deberá proporcionar un resumen en el que el interesado no podría comprender su contenido o ejercer sus derechos de otro modo. Previa solicitud, las Partes proporcionarán al interesado los motivos de las expurgaciones, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. Esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones del exportador de datos en virtud de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

8.4 Exactitud

Si el importador de datos se da cuenta de que los datos personales que ha recibido son inexactos o están desactualizados, informará al exportador de datos sin demora indebida. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para borrar o rectificar los datos.

8.5 Duración del procesamiento y borrado o devolución de datos

El procesamiento por parte del importador de datos solo tendrá lugar durante la duración especificada en el Anexo IB Después del final de la prestación de los servicios de procesamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, eliminará todos los datos personales procesados en nombre de los datos. exportador y certificar al exportador de

datos que lo ha hecho, o devolver al exportador de datos todos los datos personales procesados en su nombre y eliminar las copias existentes. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará asegurando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o la eliminación de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas y solo los procesará en la medida y durante el tiempo que sea necesario en virtud de dicha cláusula. ley local. Esto es sin perjuicio de la Cláusula 14, en particular el requisito para el importador de datos bajo la Cláusula 14(e) de notificar al exportador de datos durante la duración del contrato si tiene motivos para creer que está o se ha vuelto sujeto a leyes o prácticas. no está en línea con los requisitos de la Cláusula 14(a).

8.6 Seguridad de procesamiento

- (a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra una violación de la seguridad que conduzca a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados accidental o ilegalmente. esos datos (en adelante, 'violación de datos personales'). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costos de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y el(los) propósito(s) del procesamiento y los riesgos involucrados en el procesamiento para los interesados. . Las Partes considerarán, en particular, recurrir al cifrado o la seudonimización , incluso durante la transmisión, cuando el propósito del procesamiento pueda cumplirse de esa manera. En caso de seudonimización , la información adicional para atribuir los datos personales a un sujeto de datos específico permanecerá, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Para cumplir con sus obligaciones bajo este párrafo, el importador de datos deberá implementar al menos las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Anexo II. El importador de datos llevará a cabo comprobaciones periódicas para garantizar que estas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado.
- (b) El importador de datos otorgará acceso a los datos personales a los miembros de su personal solo en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato. Se asegurará de que las personas autorizadas para procesar los datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén bajo una obligación legal apropiada de confidencialidad.
- (c) En el caso de una violación de datos personales relacionada con los datos personales procesados por el importador de datos en virtud de estas Cláusulas, el importador de datos deberá tomar las medidas adecuadas para abordar la violación, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos también notificará al exportador de datos sin demora indebida después de haber tenido conocimiento de la infracción. Dicha notificación contendrá los detalles de un punto de contacto donde se pueda obtener más información, una descripción de la naturaleza de la infracción (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus posibles consecuencias y la medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la infracción, incluidas, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en la medida en que, no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y la información adicional, a medida que esté disponible, se proporcionará posteriormente sin demora indebida.
- (d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y lo asistirá para permitirle cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular para notificar a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza de procesamiento y la información disponible para el importador de datos.

8.7 Informacion delicada

Cuando la transferencia involucre datos personales que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, o afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos con el fin de identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o la vida sexual de una persona o orientación sexual, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en adelante, "datos sensibles"), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o salvaguardas adicionales descritas en el Anexo IB

8.8 Transferencias posteriores

El importador de datos solo divulgará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Además, los datos solo se pueden divulgar a un tercero ubicado fuera de la Unión Europea (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país, en lo sucesivo, "transferencia posterior") si el tercero está o acepta estar obligado por estas Cláusulas, en el Módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia posterior es a un país que se beneficia de una decisión de adecuación de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia posterior;
- (ii) el tercero garantice las garantías adecuadas de conformidad con los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679 con respecto al procesamiento en cuestión;
- (iii) la transferencia posterior es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o

> (iv) la transferencia posterior es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física. Cualquier transferencia posterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias en virtud de estas Cláusulas, en particular, la limitación del propósito.

8.9 Documentación y cumplimiento

- (a) El importador de datos deberá atender de manera rápida y adecuada las consultas del exportador de datos que se relacionen con el procesamiento en virtud de estas Cláusulas.
- (b) Las Partes podrán demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos.
- (c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Cláusulas y, a solicitud del exportador de datos, permitirá y contribuirá a las auditorías de las actividades de procesamiento cubiertas por estas Cláusulas, a intervalos razonables o si hay indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos puede tener en cuenta las certificaciones pertinentes en poder del importador de datos.
- (d) El exportador de datos puede optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargar a un auditor independiente. Las auditorías pueden incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando corresponda, se llevarán a cabo con un aviso razonable.
- (e) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, previa solicitud, la información a que se refieren los párrafos (b) y (c), incluidos los resultados de cualquier auditoría.

Cláusula 9 Uso de subprocesadores

- (a) El importador de datos no subcontratará ninguna de sus actividades de procesamiento realizadas en nombre del exportador de datos en virtud de estas Cláusulas a un subprocesador sin la autorización previa y específica por escrito del exportador de datos. El importador de datos deberá presentar la solicitud de autorización específica al menos 14 días antes de la contratación del subencargado, junto con la información necesaria para que el exportador de datos pueda decidir sobre la autorización. La lista de subprocesadores ya autorizados por el exportador de datos se encuentra en el Anexo III. Las Partes mantendrán actualizado el Anexo III.
- (b) Cuando el importador de datos contrate a un subprocesador para llevar a cabo actividades de procesamiento específicas (en nombre del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de estas Cláusulas, incluso en términos de derechos de terceros beneficiarios para los interesados. Las Partes acuerdan que, al cumplir con esta Cláusula, el importador de datos cumple con sus obligaciones en virtud de la Cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subprocesador cumpla con las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos de conformidad con estas Cláusulas.
- (c) El importador de datos proporcionará, a solicitud del exportador de datos, una copia de dicho acuerdo de subprocesador y cualquier modificación posterior al exportador de datos. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos puede redactar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.
- (d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos por el cumplimiento de las obligaciones del subprocesador en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subprocesador de sus obligaciones en virtud de ese contrato.
- (e) El importador de datos acordará una cláusula de tercero beneficiario con el subprocesador por la cual, en caso de que el importador de datos haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir legalmente o se haya declarado insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el subprocesador. contrato de procesador e instruir al subprocesador para que borre o devuelva los datos personales.

Cláusula 10 Derechos de los interesados

- (a) El importador de datos notificará de inmediato al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá a esa solicitud por sí mismo a menos que haya sido autorizado para hacerlo por el exportador de datos.
- (b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir con sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679. A este respecto, las Partes establecerán en el Anexo II las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el alcance y la extensión de la asistencia requerida.

(c) En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los párrafos (a) y (b), el importador de datos deberá cumplir con las instrucciones del exportador de datos.

Cláusula 11 Compensación

- (a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y de fácil acceso, a través de un aviso individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para atender quejas. Atenderá con prontitud las quejas que reciba de un interesado.
- (b) En caso de una disputa entre un interesado y una de las Partes con respecto al cumplimiento de estas Cláusulas, esa Parte hará todo lo posible para resolver el problema de manera amistosa en el momento oportuno. Las Partes se mantendrán informadas sobre tales controversias y, en su caso, cooperarán para resolverlas.
- (c) Cuando el interesado invoque el derecho de un tercero beneficiario de conformidad con la Cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de:
 - (i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o lugar de trabajo, o la autoridad de control competente de conformidad con la Cláusula 13;
 - (ii) remitir la disputa a los tribunales competentes en el sentido de la Cláusula 18.
- (d) organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- (e) El importador de datos deberá acatar una decisión que sea vinculante en virtud de la legislación aplicable de la UE o del Estado miembro.
- (f) El importador de datos acepta que la elección realizada por el titular de los datos no perjudicará sus derechos sustantivos y procesales para buscar recursos de conformidad con las leyes aplicables.

Cláusula 12

Responsabilidad

- (a) Cada Parte será responsable frente a la(s) otra(s) Parte(s) por cualquier daño que cause a la(s) otra(s) Parte(s) por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.
- (b) El importador de datos será responsable ante el sujeto de datos, y el sujeto de datos tendrá derecho a recibir una compensación, por cualquier daño material o inmaterial que el importador de datos o su subprocesador cause al sujeto de datos al violar los derechos del tercero beneficiario. bajo estas Cláusulas.
- (c) No obstante lo dispuesto en el párrafo (b), el exportador de datos será responsable ante el sujeto de datos, y el sujeto de datos tendrá derecho a recibir compensación, por cualquier daño material o no material al exportador de datos o al importador de datos (o su subprocesador) cause al titular de los datos al violar los derechos del tercero beneficiario bajo estas Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un procesador que actúe en nombre de un controlador, de la responsabilidad del controlador en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según corresponda.
- (d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es responsable conforme al párrafo (c) por los daños causados por el importador de datos (o su subprocesador), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la compensación correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por los daños.
- (e) Cuando más de una Parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia del incumplimiento de estas Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a emprender acciones judiciales contra cualquiera de ellas. Fiestas.
- (f) Las Partes acuerdan que si una Parte es responsable en virtud del párrafo (e), tendrá derecho a reclamar a la otra Parte/ s la parte de la compensación correspondiente a su responsabilidad por el daño.
- (g) El importador de datos no puede invocar la conducta de un subprocesador para evitar su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

- (a) En caso de que Hitachi Vantara LLC sea la entidad firmante de estas Cláusulas Contractuales Tipo, se aplicará lo siguiente:
 - La autoridad de control del Estado miembro en el que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, tal como se indica en el anexo IC, actuará como autoridad de control competente.

En el caso de que la entidad Hitachi Vantara firmante de estas Cláusulas Contractuales Tipo tenga su sede en el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo siguiente:

Actuará como autoridad de control competente la autoridad de control responsable de garantizar el cumplimiento por parte del exportador de datos del Reglamento (UE) 2016/679 en lo relativo a la transferencia de datos, tal y como se indica en el anexo IC.

(b) El importador de datos se compromete a someterse a la jurisdicción y cooperar con la autoridad de control competente en cualquier procedimiento destinado a asegurar el cumplimiento de estas Cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder consultas, someterse a auditorías y cumplir con las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Proporcionará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III - LEYES LOCALES Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR AUTORIDADES PÚBLICAS Cláusula 14

Leyes y prácticas locales que afectan el cumplimiento de las Cláusulas

- (a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas en el tercer país de destino aplicables al procesamiento de datos personales por parte del importador de datos, incluidos los requisitos para divulgar datos personales o las medidas que autorizan el acceso por parte de las autoridades públicas, impiden el importador de datos cumpla con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respeten la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, no están en contradicción con estas Cláusulas.
- (b) Las Partes declaran que al proporcionar la garantía en el párrafo (a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:
 - (i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de procesamiento, el número de actores involucrados y los canales de transmisión utilizados; transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; el propósito del procesamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; la ubicación de almacenamiento de los datos transferidos;
 - (ii) las leyes y prácticas del tercer país de destino, incluidas las que exigen la divulgación de datos a las autoridades públicas o autorizan el acceso de dichas autoridades, pertinentes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y las limitaciones y garantías aplicables;
 - (iii) cualquier salvaguarda contractual, técnica u organizativa relevante establecida para complementar las salvaguardas en virtud de estas Cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el procesamiento de los datos personales en el país de destino.
- (c) El importador de datos garantiza que, al realizar la evaluación en virtud del párrafo (b), ha hecho todo lo posible para proporcionar al exportador de datos la información pertinente y acepta que continuará cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de estas Cláusulas.
- (d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación en virtud del párrafo (b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente cuando así lo solicite.
- (e) El importador de datos acuerda notificar al exportador de datos de inmediato si, después de haber aceptado estas Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha quedado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del párrafo (a), incluso después de un cambio en las leyes del tercer país o una medida (como una solicitud de divulgación) que indica una aplicación de dichas leyes en la práctica que no está en línea con los requisitos del párrafo (a).
- (f) Después de una notificación de conformidad con el párrafo (e), o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas, el exportador de datos identificará de inmediato las medidas apropiadas (por ejemplo , medidas técnicas u organizativas para garantizar seguridad y confidencialidad) que debe adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para abordar la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de datos si considera que no se pueden garantizar las garantías adecuadas para dicha transferencia, o si así lo instruye la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en lo que se refiere al tratamiento de datos puede ejercer este derecho de rescisión solo con respecto a la Parte correspondiente, a menos que las Partes hayan acordado lo contrario. Cuando el contrato se rescinda de conformidad con esta Cláusula, se aplicará la Cláusula 16 (d) y (e).

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

15.1 Notificación

- (a) El importador de datos se compromete a notificar al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado de inmediato (si es necesario con la ayuda del exportador de datos) si:
 - (i) recibe una solicitud legalmente vinculante de una autoridad pública, incluidas las autoridades judiciales, según las leyes del país de destino para la divulgación de datos personales transferidos de conformidad con estas Cláusulas;

Inspire the Next

HITACHI

dicha notificación incluirá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad requirente, el fundamento jurídico de la solicitud y la respuesta brindada; o

- (ii) se entera de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales transferidos de conformidad con estas Cláusulas de conformidad con las leyes del país de destino; dicha notificación deberá incluir toda la información disponible para el importador.
- (b) Si el importador de datos tiene prohibido notificar al exportador de datos y/o al sujeto de los datos bajo las leyes del país de destino, el importador de datos acepta hacer sus mejores esfuerzos para obtener una exención de la prohibición, con miras a comunicar tanto información como sea posible, tan pronto como sea posible. El importador de datos se compromete a documentar sus mejores esfuerzos para poder demostrarlos a solicitud del exportador de datos.
- (c) Cuando lo permitan las leyes del país de destino, el importador de datos acepta proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la vigencia del contrato, tanta información relevante como sea posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad o autoridades solicitantes , si las solicitudes han sido impugnadas y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).
- (d) El importador de datos se compromete a conservar la información de conformidad con los párrafos (a) a (c) durante la duración del contrato y ponerla a disposición de la autoridad de control competente cuando se le solicite.
- (e) Los párrafos (a) a (c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos de conformidad con la Cláusula 14(e) y la Cláusula 16 de informar al exportador de datos de inmediato cuando no pueda cumplir con estas Cláusulas.

15.2 Revisión de la legalidad y minimización de datos

- (a) El importador de datos acepta revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si se mantiene dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, después de una evaluación cuidadosa, concluye que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal según las leyes del país de destino, las obligaciones aplicables según el derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones, ejercer las posibilidades de apelación. Al impugnar una solicitud, el importador de datos deberá solicitar medidas cautelares con miras a suspender los efectos de la solicitados hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie sobre sus méritos. No divulgará los datos personales solicitados hasta que así lo requieran las normas procesales aplicables. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos en virtud de la Cláusula 14(e).
- (b) El importador de datos acepta documentar su evaluación legal y cualquier objeción a la solicitud de divulgación y, en la medida permitida por las leyes del país de destino, poner la documentación a disposición del exportador de datos. También lo pondrá a disposición de la autoridad de control competente que lo solicite.
- (c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, con base en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las Cláusulas y resolución

- (a) El importador de datos informará de inmediato al exportador de datos si no puede cumplir con estas Cláusulas, por cualquier motivo.
- (b) En caso de que el importador de datos incumpla estas Cláusulas o no pueda cumplir con estas Cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice nuevamente el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto es sin prejuicio de la Cláusula 14(f).
- (c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en lo que se refiere al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes Cláusulas, cuando:
 - (iii) el exportador de datos ha suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el párrafo (b) y el cumplimiento de estas Cláusulas no se restablece dentro de un tiempo razonable y, en cualquier caso, dentro de un mes de suspensión;
 - (iv) el importador de datos está en incumplimiento sustancial o persistente de estas Cláusulas; o
 - (v) el importador de datos no cumple con una decisión vinculante de un tribunal competente o autoridad supervisora con respecto a sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas.

En estos casos, informará a la autoridad de control competente de dicho incumplimiento. Cuando el contrato involucre a más de dos Partes, el exportador de datos puede ejercer este derecho de rescisión solo con respecto a la Parte correspondiente, a menos que las Partes hayan acordado lo contrario.

(d) Los datos personales que hayan sido transferidos antes de la rescisión del contrato de conformidad con el párrafo (c), a elección del exportador de datos, se devolverán inmediatamente al exportador de datos o se eliminarán en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos. El importador de datos certificará la eliminación de los datos al exportador



de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará asegurando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o eliminación de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que continuará asegurando el cumplimiento de estas Cláusulas y solo procesará los datos en la medida y durante el tiempo que sea necesario. requerido bajo esa ley local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo de obligarse por estas Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión de conformidad con el Artículo 45(3) del Reglamento (UE) 2016/679 que cubra la transferencia de datos personales a los que se aplican estas Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del marco legal del país al que se transfieren los datos personales. Todo ello sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17

Ley que rige

- (a) Estas Cláusulas se regirán por la ley de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicha ley permita los derechos de terceros beneficiarios.
- (b) Las Partes acuerdan que esta será la ley de Mexico.

Cláusula 18

Elección de foro y jurisdicción

(a) Cualquier disputa que surja de estas Cláusulas será resuelta por los tribunales de un Estado miembro de la UE.

- (b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales de Dublín, República de Irlanda.(c) Un interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los
- tribunales del Estado miembro en el que tiene su residencia habitual. (d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.



ANEXO I DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO (Controlador a Procesador)

A. LISTA DE PARTES

Exportador de datos:

Nombre : Hitachi Vantara LLC, en su nombre y en nombre de sus subsidiarias establecidas dentro del Espacio Económico Europeo, el Reino Unido y Suiza

Dirección : La entidad Hitachi Vantara Parte de la MPSA o, en caso de que Hitachi Vantara LLC sea la Parte, la siguiente dirección: 2535 Augustine Drive, Santa Clara, CA 95054 EE. UU.

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto : Katie Dix Elsner, responsable mundial de protección de datos privacy@hitachivantara.com.

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas : Actividades de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del Importador de datos en virtud de la MPSA. Firma y fecha :

Rol : Controlador

Importador(es) de datos : [Identidad y datos de contacto del importador(es) de datos, incluida cualquier persona de contacto responsable de la protección de datos] Nombre: Dirección: Nombre de la persona de contacto, cargo y datos de contacto: Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas : Actividades de conformidad con el

cumplimiento de las obligaciones del Importador de datos en virtud de la MPSA. <mark>Firma y fecha :</mark>

Rol : Procesador

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Objeto y duración del Tratamiento	El tema y la duración del Procesamiento de los Datos personales de Hitachi Vantara se establecen en el Acuerdo de servicios y en este Anexo 1.				
Naturaleza y finalidad del Tratamiento	El proveedor proporciona [inserte el tipo de servicios que proporciona el proveedor y la naturaleza del procesamiento de datos, por ejemplo , recopila, analiza, almacena, etc.]				
Categorías de datos personales que se procesan	Seleccione el tipo de datos personales procesados a continuación: Datos Personales No Sensibles:				
	Información de identificación (nombre, dirección, cargo, fecha de nacimiento)				
	Datos de contacto (número de teléfono, número de móvil, dirección de correo electrónico)				
	Credenciales de acceso; datos de registro y uso				
	Otro: [describir]				
	Ninguna de las anteriores				
	Datos Personales Sensibles:				
	Etnicidad y/o raza				



	Opiniones políticas					
	Creencia religiosa o filosófica					
	Afiliación sindical					
	Datos biométricos o genéticos					
	Datos de salud					
	orientación sexual					
	Historia criminal					
	Ninguna de las anteriores					
Categorías de interesados	Seleccione las categorías de interesados afectados por el procesamiento a continuación:					
	Empleados pasados y presentes;					
	Solicitantes de empleo y ex solicitantes de empleo; estudiantes;					
	proveedores; consultores; asesores profesionales; proveedores de servicio;					
	Trabajadores de agencias actuales y anteriores, trabajadores temporales u ocasionales y contratistas, trabajadores eventuales.					
	Personas interesadas en los productos y servicios de la empresa que hayan solicitado información;					
	Clientes, socios, clientes potenciales y prospectos de Hitachi.					

C. AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN COMPETENTE

Identifique la autoridad o autoridades de control competentes de acuerdo con la Cláusula 13:

a. En el caso de que la entidad Hitachi Vantara firmante de estas Cláusulas Contractuales Tipo tenga su sede en el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo siguiente:

La autoridad de control con jurisdicción en el país donde se encuentra la entidad firmante de Hitachi Vantara, de acuerdo con la siguiente indicación en la página web del Consejo Europeo de Protección de Datos. enlace: <u>https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb/members_de</u>

b. En caso de que Hitachi Vantara LLC sea la entidad firmante de estas Cláusulas Contractuales Tipo, se aplicará lo siguiente:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

21 PLAZA FITZWILLIAM SUR DUBLÍN 2 D02 RD28 IRLANDA



ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS INCLUYENDO MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Descripción de las medidas técnicas y organizativas implementadas por los importadores de datos (incluidas las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y el propósito del procesamiento, y los riesgos para los derechos. y libertades de las personas físicas.

técnicas y organizativas del importador de datos cubren las medidas descritas en el Anexo D " *Requisitos de seguridad de la información* " de la MPSA.

ANEXO III

LISTA DE SUBPROCESADORES

El controlador ha autorizado el uso de los siguientes subprocesadores:

Subprocesadores	[INSERTAR NOMBRE DEL SUBPROCESADOR, DIRECCIÓN Y UBICACIÓN QUE HAN SIDO APROBADOS POR HITACHI, (SI HAY). De lo contrario, INSERTAR " NINGUNO "]				
	Nombre del subprocesador	Ubicación y datos de contacto	Objeto del tratamiento	Naturaleza del procesamiento	Duración del procesamiento